



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Pasto, 24 de abril de 2024

Señor

EDGAR RODRIGO CUELLAR ERAZO

ximenasolarte8@gmail.com

Buesaco, Nariño



NAR2024EE014129

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 1832 DE 15 DE ABRIL DE 2024
EDGAR RODRIGO CUELLAR ERAZO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION

Administrativo que se notifica: Resolución No.1778

Fecha del Acto Administrativo: Abril 12 de 2024





Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de
Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión NO procede
recurso alguno

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Nombrar como cargo provisional temporal, Auxiliar de Servicios Generales en una vacante transitoria a: EDGAR RODRIGO CUELLAR ERAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.982.207, en la Institución Educativa Juanambu del municipio de La Unión (N), a partir de la fecha de posesión, hasta que FINALICE LA VACANCIA TEMPORAL del funcionario RAUL URBANO LUNA, en su cargo de ascenso y el cargo sea provisto conforme a la lista de elegibles en orden al mérito o antes si se extingue la necesidad de servicio conforme los estudios de personal administrativo.

ARTICULO 2° - Notifíquese personalmente a la interesada el contenido del presente acto





administrativo enviando citación a la siguiente Dirección: celular 3185982233.

ARTÍCULO 3° - El administrativo nombrado mediante el presente acto administrativo, prestará sus servicios en el establecimiento educativo y sedes, de conformidad con lo que se establezca por parte del Directivo Docente Rector desde la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 4° - El administrativo nombrado, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Se pone de presente que, de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional, conforme a lo consagrado en el literal d, del Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO 1° En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 50 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO 5° - Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 16 de Abril de 2024 y con radicación de salida NAR2024EE013063 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.





Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: 1832.pdf

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 2 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCION No. 1832

15 ABR 2024

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en el ramo de la educación de carácter netamente transitorio y temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales,

Que la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1., se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3. de la norma cita: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante Resolución Nro. 233 del 23 de noviembre de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, la función relacionadas con “(...) *“Nominación en provisionalidad relacionada con las vacantes temporales o definitivas de los cargos docentes, directivos docentes, administrativos y etnoeducadores, de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño (...)*”

Que en Institución Educativa Juanambu del municipio de La Unión(N), existe necesidad del servicio de un Auxiliar de Servicios Generales, debido al ascenso en carrera administrativa del funcionario RAUL URBANO LUNA identificado con C.C. 15.813.807, quien ostenta el cargo de Auxiliar de Servicios Generales de esta institución y fue nombrado en periodo de prueba mediante resolución Nro. 023 del 16 de enero de 2024 como Celador. En este sentido y dada la necesidad de servicio que se constituye en el establecimiento educativo en mención, configura un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, hasta tanto el funcionario RAUL URBANO LUNA haya cumplido satisfactoriamente su periodo de prueba.

La transitoriedad de la presente vinculación se hace efectiva con la opción de personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, situación que cambiará al finalizar la vacancia temporal del cargo, momento en el cual será provisto haciendo uso de la lista de elegibles en firme y vigente en el marco del concurso territorial Nariño 2022 para la OPEC 160265 por medio del cual se realizará un nombramiento en periodo de prueba.

Que en el establecimiento educativo del Departamento de Nariño que a continuación se relaciona, se presenta la necesidad de un Administrativo, para garantizar la integralidad del servicio educativo, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

| INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | CARGO REQUERIDO | MOTIVO |
|--------------------------------|-----------|---------------------------------|---|
| Institución Educativa Juanambu | LA UNIÓN | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | VACANTE TEMPORAL, POR PERIODO DE PRUEBA DE RAUL URBANO LUNA |

Que la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a revisar la siguiente hoja de vida:

| NOMBRE | CEDULA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA |
|-----------------------------|------------|------------------------------|
| EDGAR RODRIGO CUELLAR ERAZO | 12.982.207 | I. E JUANAMBU DE LA UNIÓN(N) |

Que, una vez revisada la hoja de vida arriba mencionada, se pudo constatar que cumple con los requisitos legalmente exigidos, para ocupar el cargo en el Establecimiento Educativo señalado, por el término comprendido entre la fecha de posesión hasta que se ocupe el cargo conforme a la lista de elegibles en orden al mérito.

| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 2 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

Que existe viabilidad presupuestal para realizar el presente nombramiento en provisionalidad de manera transitoria, según consta en la certificación expedida por la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, en virtud de lo anterior, la secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Nombrar como cargo provisional temporal, Auxiliar de Servicios Generales en una vacante transitoria a: EDGAR RODRIGO CUELLAR ERAZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.982.207, en la Institución Educativa Juanambu del municipio de La Unión (N), a partir de la fecha de posesión, hasta que **FINALICE LA VACANCIA TEMPORAL** del funcionario RAUL URBANO LUNA, en su cargo de ascenso y el cargo sea provisto conforme a la lista de elegibles en orden al mérito o antes si se extingue la necesidad de servicio conforme los estudios de personal administrativo.

ARTICULO 2°- Notifíquese personalmente a la interesada el contenido del presente acto administrativo enviando citación a la siguiente Dirección: ximenasolarte8@gmail.com, celular 3185982233.

ARTÍCULO 3°- El administrativo nombrado mediante el presente acto administrativo, prestará sus servicios en el establecimiento educativo y sedes, de conformidad con lo que se establezca por parte del Directivo Docente Rector desde la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 4°- El administrativo nombrado, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Se pone de presente que, de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional, conforme a lo consagrado en el literal d, del Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973.

PARAGRAFO 1° En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.

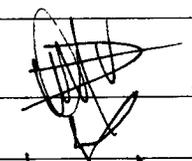
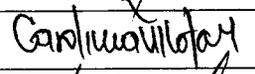
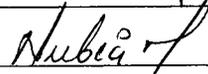
ARTÍCULO 5°- Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los **15 ABR 2024**

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|------------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera | 11-04-2024 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED. | 11-04-2024 | |
| Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED. | 11-04-2024 |  |
| Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos | 11-04-2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |